

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7386 Nombramiento y delegación de competencias del Director General de Infraestructuras.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2018, se procedió a aprobar la Propuesta de la Excmo. Alcaldesa-Presidente sobre nombramiento y delegación de competencias del Director General de Infraestructuras, en la que se indica lo siguiente:

Habiéndose producido el rediseño de la organización de la estructura orgánica ejecutiva municipal y la correspondiente asignación de competencias para su distribución en nuevas Áreas de gobierno por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales de Área, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 130-3 de esta Ley, en relación con los órganos directivos municipales, donde se consideran tales, entre otros, a los directores generales. En similares términos se regula en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (ROGA) de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2006).

“Podrán existir directores generales u órganos similares que dirijan la organización administrativa que se les encomiende.

Los directores generales u órganos similares se establecerán y nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 19 de junio de 2015 se procedió a la determinación del puesto directivo Director General de Infraestructuras.

En cuanto al titular del mismo, en aplicación de lo indicado en el artículo 24 del ROGA, y teniendo en cuenta la especificidad de este cargo, se ha considerado la idoneidad de la persona que se enumera a continuación, por reunir los requisitos legalmente exigidos para su nombramiento como Director General al poseer amplios conocimientos y dilatada experiencia profesional en puestos de gestión pública local, Así:

Director General de Infraestructuras, don Damián A. Pérez Olmos, funcionario de carrera, Clase Técnico Superior de Educación, Grupo A, Subgrupo A1, figurando entre su currículum:

Licenciado en Psicología por la Universidad de Murcia.

Doctorado en Psicología Educativa por la Universidad de Murcia.

Profesor Asociado del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Murcia y miembro del Equipo de Investigación EIPSED de esta Universidad.

Autor de diversas publicaciones y comunicaciones a Congresos y Simposios.

Profesor Colaborador de diversos Institutos y Organismos docentes del ámbito de la Psicología de carácter privado.

Funcionario de la Administración Local, en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como Técnico Superior de Educación, desde el año 1986, habiendo desempeñado distintos puestos de responsabilidad, a saber:

Jefe de Atención Psicopedagógica

Jefe de Servicio o Coordinador de Educación

Coordinador de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

Por lo que reúne los requisitos necesarios de capacidad y aptitud.

El funcionario nombrado en el referido cargo mantendrá las retribuciones que venía percibiendo, o en su caso, las del puesto de trabajo al que estuviere adscrito.

Por lo tanto, según lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Nombramiento

Director General de Infraestructuras, D. Damian A. Pérez Olmos.

Segundo.- Régimen de dedicación e incompatibilidades.

1.- Desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva y ejercerá funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos al que está adscrito, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales.

2.- Quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, le serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de la Administración General del Estado, en los términos que establece el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Disposición Adicional Décimo quinta LBRL).

Tercero.- Competencias que se delegan.

1.- Atribuciones Generales

a) El asesoramiento al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos.

b) El diseño funcional de su ámbito competencial.

c) La elaboración de los planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

d) La presentación y remisión al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a la Junta de Gobierno Local y/o Pleno del Ayuntamiento.

e) La presentación al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos la Alcaldesa para su aprobación, si procede, de los proyectos de estructura, organización y funcionamiento de su Área competencial para dotarla de la mayor eficiencia con los medios humanos y materiales disponibles.

f) El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizados por el personal adscrito a su Dirección y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

g) La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencial.

h) Definir y coordinar los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su competencia.

i) Dirigir los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, en los servicios dentro de su competencia.

j) Coordinación con las distintas administraciones competentes.

k) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de Régimen Local del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las restantes funciones que le atribuya el ROGA.

l) Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

2.- Atribuciones Específicas

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2 de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados, Coordinadores Generales, o en los Directores Generales. Por lo tanto, en cumplimiento de lo indicado, y salvo que sean atribuidos legalmente a otro órgano:

Se delega en D. Damián A. Pérez Olmos, Director General de Infraestructuras, las atribuciones que se enumeran a continuación, las cuales serán desarrolladas en el ámbito competencial de materias asignadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de dos mil dieciocho:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007.

3. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.

4. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.

5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.

6. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

7. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

8. Autorización, control y sanción de las instalaciones y actividades eventuales en la vía pública o bienes de dominio público municipal con ocasión de fiestas populares.

3.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

a.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición.

b.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan o contradigan a lo establecido en el presente acuerdo, y en concreto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de octubre de 2018, en lo que respecta a las atribuciones delegadas al Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, las que se delegan ahora al Director General de Infraestructuras.

Quinto.- Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, 10 de octubre de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.